



RESOLUCIÓN NÚMERO 202250102483 DE 28/09/2022

“Por medio de la cual se dispone la exhumación por vía administrativa de cuerpos en reducción esquelética depositados en bóvedas ubicadas en los Mausoleos MUNICIPALES, COONALTEF y COOPERATIVA FUNERARIA del Jardín Cementerio Universal-JCU”

LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los artículos 178 y 179 del Decreto Municipal 883 de 2015 y artículo 28 del Decreto Municipal 0863 de 2020.

CONSIDERANDO:

En la actualidad los espacios en (bóvedas) destinados a la inhumación de cadáveres o restos humanos en reducción esquelética han alcanzado un nivel máximo de ocupación en los distintos mausoleos situados al interior del Jardín Cementerio Universal, lo que impide atender adecuadamente la demanda de tan esencial servicio, que se concreta con la disposición final de cuerpos que corresponden a personas clasificadas en grupos poblacionales vulnerables, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o de otra índole, para el momento de producirse el deceso.

La Ciudad de Medellín afrontó un aumento en el número de personas fallecidas a causa del SARS-COVID-2 (COVID-19) y consecuentemente, el Jardín Cementerio Universal-JCU, único de naturaleza pública del Distrito ha recibido



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

para su destino final los cuerpos de Personas No Identificadas-PNI y Personas Identificadas No Reclamadas-PINR fallecidas con diagnóstico confirmado, sospechoso o probable a la infección de este virus, lo que incrementó los niveles de utilización de bóvedas alcanzando un 99% de la capacidad total, por lo que se requiere proceder a realizar exhumaciones por vía administrativa en aras de habilitar espacios para continuar con las labores propias del Jardín Cementerio Universal -JCU.

En la actualidad en los Mausoleos MUNICIPALES, COONALTEF y COOPERATIVA FUNERARIA del Jardín Cementerio Universal existen bóvedas que contienen cuerpos en reducción esquelética, susceptibles de ser exhumados por vía administrativa, estos han cumplido el tiempo mínimo de estadía según el artículo 20 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, es decir, cuatro (4) años para personas adultas y tres (3) años para menores de siete (7) años, quienes han sido plenamente identificados, para algunas personas se ha reportado su fallecimiento bajo el criterio de muerte natural y en cada uno de los casos donde la defunción ha sido informada como muerte violenta se ha obtenido autorización expedida por autoridad judicial competente para realizar las exhumaciones, por lo que garantiza su correcta ubicación y se prevé la conservación, custodia a través del ingreso de los restos en osarios individuales luego de ser embalados y rotulados en debida forma.

El artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se refiere a la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio en los siguientes términos: *“...Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla...”*

El Jardín Cementerio Universal es una entidad de naturaleza pública, considerada como un bien fiscal de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible y ninguno de los deudos de los cadáveres inhumados en los Mausoleos MUNICIPALES, COONALTEF y COOPERATIVA FUNERARIA tiene la calidad de propietarios de las bóvedas ocupadas ahora con los restos en reducción esquelética, motivo por el cual se ha procedido conforme a lo dispuesto en el

- 2 -



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

artículo 23 de la precitada Resolución 5194 de 2010, en el sentido de avisar a quien ha sido reportado como responsable del cadáver, por correo certificado, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendarios, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia contado a partir de la fecha de la inhumación, con el fin de lograr la comparecencia de éstos y decidir el destino de los restos en reducción esquelética de sus parientes.

La información reportada en los archivos físicos y digitales, integrada y cotejada con las labores de campo, específicamente con los datos obtenidos en los mausoleos donde fueron inhumados los treinta y cuatro (34) cuerpos humanos, ahora en reducción esquelética que se pretenden exhumar por vía administrativa, permite establecer que en los casos relacionados a continuación se cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en las disposiciones que gobiernan la materia para proceder de conformidad, en razón de haber sido individualizados, haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia, haberse obtenido la autorización de autoridad judicial competente en los casos requeridos y surtidas las notificaciones en la forma prevista en el artículo 23 ibídem y siguientes:

ORDEN	UBICACIÓN	MAUSOLEO	NOMBRE FALLECIDO	DOCUMENTO	FECHA DE INHUMACIÓN	VENCIMIENTO
1	1-2	COONALTEF	YELBER LEANDRO LONDOÑO OCAMPO	1.128.386.273	27/12/2012	27/12/2016
2	1-21	COONALTEF	NICOLAS ALBERTO BLANDON CASTAÑO	70.124.190	17/03/2013	17/03/2017
3	1-25	COONALTEF	JORGE IVAN OCAMPO BETANCUR	3.347.648	14/09/2016	14/09/2020
4	2-10	COONALTEF	JHON JAIRO ZAPATA ARANGO	71.612.305	15/09/2013	15/09/2017
5	2-13	COONALTEF	JAIRO DE JESUS ARROYAVE ECHAVARRIA	6.781.936	19/03/2016	19/03/2020
6	2-25	COONALTEF	JORGE RAUL GALLEGU LONDOÑO	71.217.106	09/08/2013	09/08/2017
7	2-26	COONALTEF	CARLOS ARTURO VALENCIA GARCIA	6.372.700	08/11/2017	08/11/2021
8	2-6	COONALTEF	RICARDO ANTONIO RAMOS LUNA	8.366.938	18/11/2010	18/11/2014
9	3-12	COONALTEF	YEISON FELIPE GOMEZ MUÑOZ	71.268.555	07/10/2013	07/10/2017
10	3-13	COONALTEF	ANDRES MAURICIO ANDRADE	1.004.915.164	18/01/2011	18/01/2015
11	3-2	COONALTEF	MARIA RUTH BENJUMEA	43.511.174	30/08/2013	30/08/2017
12	4-19	COONALTEF	LUISA MARIA LOPEZ GARAVITO	1.003.432.098	14/12/2014	14/12/2018
13	5-14	COONALTEF	JEFERSON CAMILO VELASQUEZ JARAMILLO	1.146.436.804	17/06/2012	17/06/2016
14	5-17	COONALTEF	JOSE ANGEL ALVAREZ PABON	70.127.383	22/08/2012	22/08/2016
15	5-21	COONALTEF	LUIS EDUARDO QUINTERO GOMEZ	98.494.017	15/07/2016	15/07/2020
16	5-29	COONALTEF	JAIRO ARGIRO CUADROS	1.025.669.808	12/09/2016	12/09/2020
17	5-35	COONALTEF	FRANQUELINA VALENCIA VERGARA	22.209.407	12/06/2008	12/06/2012



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

18	5-4	COONALTEF	JOSE GUILLERMO GOMEZ CASTAÑO	15.361.029	22/11/2011	22/11/2015
19	5-40	COONALTEF	LUIS HORACIO OSPINA	8.283.244	30/01/2014	30/01/2018
20	5-46	COONALTEF	CARLOS ESTIBEN CAÑAS HIGUITA	94.121.729.002	02/09/2012	02/09/2016
21	5-5	COONALTEF	WILMAR SANCHEZ RAMIREZ	94.284.821	02/12/2011	02/12/2015
22	5-71	COONALTEF	HERNAN ALONSO JARAMILLO AGUINAGA	71.187.534	09/08/2013	09/08/2017
23	5-92	COONALTEF	CARLOS ANDRES GRANADA	1.036.937.062	16/05/2012	16/05/2016
24	6-18	COONALTEF	LEONIDAS DE JESUS GARCIA CORREA	71.586.192	07/09/2017	07/09/2021
25	6-19	COONALTEF	MATIAS GOMEZ VANEGAS	1.036.455.428	20/12/2011	20/12/2015
26	2-6	COONALTEF	RICARDO ANTONIO RAMOS LUNA	8.366.938	18/11/2010	18/11/2014
27	5-36	COOP. FUNERARIA	WILDER ALEXANDER SANCHEZ OSPINA	1.020.105.866	18/01/2014	18/01/2018
28	6-6	COOP. FUNERARIA	ELKIN DE JESUS VARGAS CARO	70.089.471	13/12/2013	13/12/2017
29	30-173	MUNICIPALES	JORGE ALEXIS VERGARA RESTREPO	98.585.043	09/01/2013	09/01/2017
30	30-194	MUNICIPALES	MARINO FLOREZ SEGURO	15.483.112	17/05/2013	17/05/2017
31	30-214	MUNICIPALES	WILLIAN DE JESUS PINO TAPIAS	98.762.153	01/05/2011	01/05/2015
32	30-255	MUNICIPALES	YOIMER ALEXANDER LEUDO MOSQUERA	1.076.816.792	30/11/2016	30/11/2020
33	30-323	MUNICIPALES	LUIS IGNACIO ACEVEDO CARDENAS	3.654.430	23/05/2013	23/05/2017
34	30-361	MUNICIPALES	ALVARO MESA MARTINEZ	3.385.431	21/02/2012	21/02/2017

Efectivamente reposan en los expedientes del archivo del Jardín Cementerio Universal las evidencias del envío por correo certificado de las comunicaciones dirigidas a los deudos, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010 y vencido el término de 15 días posteriores al tiempo mínimo de permanencia de que habla el artículo 24, sin que a la fecha de esta resolución ninguno de los deudos se haya presentado al Jardín Cementerio Universal.

En el mismo sentido, se fijaron en cada una de las bóvedas los respectivos avisos, donde se informa del cumplimiento del término mínimo de permanencia a efectos de adelantar la inhumación administrativa de los restos óseos.

Mediante concepto Nro. 5 de 2019 emitido por la Secretaria General de Medellín, esta dependencia manifestó: *“Conforme a las disposiciones aludidas, cumplido el término mínimo de permanencia de un cadáver inhumado, la administración del Cementerio a petición de parte u oficiosamente, debe decidir sobre la realización de las exhumaciones; es decir, cada Cementerio tendría la competencia para emitir la orden administrativa para la exhumación de un cadáver, previo cumplimiento de los requisitos legales. En el caso particular de la exhumación que deban realizarse en el Jardín Cementerio Universal, la*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

orden administrativa debe ser expedida por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quien actualmente ejerce la administración del Cementerio”.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos tiene a su cargo la administración del Jardín Cementerio Universal –JCU- en los términos de la Resolución 5194 de 2010, responsable, además, de ofrecer atención en cuanto a los servicios de inhumación a la población vulnerable de la Ciudad de Medellín, acorde a sus funciones misionales e institucionales y al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 01 de 2016, por medio del cual el Honorable Concejo Distrital, reformó el Decreto con fuerza de Acuerdo 885 de 2015, acto administrativo del nivel local que en el artículo 178 le asigna las facultades y tareas misionales a esta dependencia, por tanto, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones previas que validan esta decisión, contando con la competencia legal para tomarla, se dispone realizar exhumación por vía administrativa de los cuerpos en reducción esquelética de personas inhumadas en los Mausoleos MUNICIPALES, COONALTEF y COOPERATIVA FUNERARIA.

En mérito a lo expuesto, sin lugar a más consideraciones, el Secretario de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer la exhumación por vía administrativa de treinta y cuatro (34) cuerpos en reducción esquelética actualmente depositados en igual número de bóvedas de los Mausoleos MUNICIPALES, COONALTEF y COOPERATIVA FUNERARIA situados al interior del Jardín Cementerio Universal, según se detalla en la siguiente relación:

ORDEN	UBICACIÓN	MAUSOLEO	NOMBRE FALLECIDO	DOCUMENTO	FECHA DE INHUMACIÓN	VENCIMIENTO
1	1-2	COONALTEF	YELBER LEANDRO LONDOÑO OCAMPO	1.128.386.273	27/12/2012	27/12/2016
2	1-21	COONALTEF	NICOLAS ALBERTO BLANDON CASTAÑO	70.124.190	17/03/2013	17/03/2017
3	1-25	COONALTEF	JORGE IVAN OCAMPO BETANCUR	3.347.648	14/09/2016	14/09/2020
4	2-10	COONALTEF	JHON JAIRO ZAPATA ARANGO	71.612.305	15/09/2013	15/09/2017
5	2-13	COONALTEF	JAIRO DE JESUS ARROYAVE ECHAVARRIA	6.781.936	19/03/2016	19/03/2020
6	2-25	COONALTEF	JORGE RAUL GALLEGU LONDOÑO	71.217.106	09/08/2013	09/08/2017

- 5 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7	2-26	COONALTEF	CARLOS ARTURO VALENCIA GARCIA	6.372.700	08/11/2017	08/11/2021
8	2-6	COONALTEF	RICARDO ANTONIO RAMOS LUNA	8.366.938	18/11/2010	18/11/2014
9	3-12	COONALTEF	YEISON FELIPE GOMEZ MUÑOZ	71.268.555	07/10/2013	07/10/2017
10	3-13	COONALTEF	ANDRES MAURICIO ANDRADE	1.004.915.164	18/01/2011	18/01/2015
11	3-2	COONALTEF	MARIA RUTH BENJUMEA	43.511.174	30/08/2013	30/08/2017
12	4-19	COONALTEF	LUISA MARIA LOPEZ GARAVITO	1.003.432.098	14/12/2014	14/12/2018
13	5-14	COONALTEF	JEFERSON CAMILO VELASQUEZ JARAMILLO	1.146.436.804	17/06/2012	17/06/2016
14	5-17	COONALTEF	JOSE ANGEL ALVAREZ PABON	70.127.383	22/08/2012	22/08/2016
15	5-21	COONALTEF	LUIS EDUARDO QUINTERO GOMEZ	98.494.017	15/07/2016	15/07/2020
16	5-29	COONALTEF	JAIRO ARGIRO CUADROS	1.025.669.808	12/09/2016	12/09/2020
17	5-35	COONALTEF	FRANQUELINA VALENCIA VERGARA	22.209.407	12/06/2008	12/06/2012
18	5-4	COONALTEF	JOSE GUILLERMO GOMEZ CASTAÑO	15.361.029	22/11/2011	22/11/2015
19	5-40	COONALTEF	LUIS HORACIO OSPINA	8.283.244	30/01/2014	30/01/2018
20	5-46	COONALTEF	CARLOS ESTIBEN CAÑAS HIGUITA	94.121.729.002	02/09/2012	02/09/2016
21	5-5	COONALTEF	WILMAR SANCHEZ RAMIREZ	94.284.821	02/12/2011	02/12/2015
22	5-71	COONALTEF	HERNAN ALONSO JARAMILLO AGUINAGA	71.187.534	09/08/2013	09/08/2017
23	5-92	COONALTEF	CARLOS ANDRES GRANADA	1.036.937.062	16/05/2012	16/05/2016
24	6-18	COONALTEF	LEONIDAS DE JESUS GARCIA CORREA	71.586.192	07/09/2017	07/09/2021
25	6-19	COONALTEF	MATIAS GOMEZ VANEGAS	1.036.455.428	20/12/2011	20/12/2015
26	2-6	COONALTEF	RICARDO ANTONIO RAMOS LUNA	8.366.938	18/11/2010	18/11/2014
27	5-36	COOP. FUNERARIA	WILDER ALEXANDER SANCHEZ OSPINA	1.020.105.866	18/01/2014	18/01/2018
28	6-6	COOP. FUNERARIA	ELKIN DE JESUS VARGAS CARO	70.089.471	13/12/2013	13/12/2017
29	30-173	MUNICIPALES	JORGE ALEXIS VERGARA RESTREPO	98.585.043	09/01/2013	09/01/2017
30	30-194	MUNICIPALES	MARINO FLOREZ SEGURO	15.483.112	17/05/2013	17/05/2017
31	30-214	MUNICIPALES	WILLIAN DE JESUS PINO TAPIAS	98.762.153	01/05/2011	01/05/2015
32	30-255	MUNICIPALES	YOIMER ALEXANDER LEUDO MOSQUERA	1.076.816.792	30/11/2016	30/11/2020
33	30-323	MUNICIPALES	LUIS IGNACIO ACEVEDO CARDENAS	3.654.430	23/05/2013	23/05/2017
34	30-361	MUNICIPALES	ALVARO MESA MARTINEZ	3.385.431	21/02/2012	21/02/2017

ARTÍCULO SEGUNDO. En las exhumaciones que se llevarán a cabo por iniciativa de la administración distrital, según se dispone en el artículo anterior, se observarán los protocolos, procedimientos, medidas preventivas y de bioseguridad, conforme artículo 25 de la Resolución 5194 de 2010 y demás normas que reglamentan procesos de esta naturaleza.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO TERCERO. Los cuerpos en reducción esquelética que por disposición de esta resolución sean exhumados del lugar de inhumación serán debidamente embalados, rotulados y depositados en osarios individuales del Mausoleo San Lorenzo, ubicado en las áreas del Jardín Cementerio Universal, en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, con la finalidad de facilitar una eventual entrega a familiares o responsables y llevar una adecuada trazabilidad en cada uno de los procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Frente a la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO PRECIADO GALLEGO

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS

MED
DE
LLÍN

- 7 -